

**APRUEBA SOBRESUMARIO DE
SUMARIADO QUE INDICA**

Resolución N° 104/2021

San Miguel, 27 de diciembre de 2021

VISTOS:

1. La Resolución N° 93/2021 de fecha 23 de noviembre del 2021 emitida por la suscrita, mediante la cual se ordena instruir un Sumario Administrativo por los hechos denunciados por diversos funcionarios del Liceo Andrés Bello, en contra de [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED].
2. La Resolución N° 25/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, a través de la cual la Fiscal Instructora Javiera Avendaño Miralles, declara cerrado el período de investigación del Sumario Administrativo instruido mediante Resolución N° 93/2021 de fecha 23 de noviembre del 2021 de esta Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. La Resolución N° 26/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, de la Fiscal Instructora Javiera Avendaño Miralles, mediante la cual propone a la suscrita que se disponga el sobreseimiento del sumariado [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] en razón de renuncia voluntaria ingresada al Portal Electrónico de la Dirección de Trabajo, con fecha 03 de diciembre de 2021. Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 153 letra b) de la Ley N° 18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que dispone "*La responsabilidad administrativa del funcionario se extingue; b) Por haber cesado en sus funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 145*". Asimismo, sostiene la Fiscal Instructora que, no obstante haberse iniciado sumario administrativo en contra [REDACTED] con anterioridad a la fecha de su renuncia, es del caso hacer presente que, se acreditaron situaciones que revisten características de acoso laboral, pero que lamentablemente proseguir su consecución haría dificultosa la correcta ejecución de la eventual sanción administrativa al sumariado al no tener relación laboral vigente, por lo que la Fiscal

Instructora propone se sobresea al sumariado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que puedan perseguirse vía judicial.

4. El D.F.L N° 1 del año 1997, de fecha 22 de enero del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican; y el D.F.L N° 1 del año 2003, de fecha 16 de enero del año 2003, que establece las normas del Código del Trabajo, como cuerpo normativo de carácter supletorio.
5. La Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en Especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 Letra b) del DFL N° 1 del Ministerio de Educación, el cual Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de la normativa supletoria aplicable en materia de Sumarios Administrativos de los funcionarios y funcionarias de la Atención Primaria de Salud, es la Ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.
2. Que, el artículo 135 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales dispone que, en el evento de que el Fiscal proponga el sobreseimiento enviará los antecedentes a la Secretaria General, quién está facultada para aprobar o rechazar tal proposición.
3. Que, en virtud de lo informado y de los antecedentes remitidos por la Fiscal Instructora, doña Javiera Avendaño Miralles, y considerando que la renuncia voluntaria del sumariado don [REDACTED] haría dificultosa la prosecución del sumario administrativo incoado en su contra y la correcta ejecución de la eventual sanción administrativa a aplicar al sumariado al no contar con relación laboral vigente.
4. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.
5. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de

junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBESE EL SOBRESEIMIENTO** propuesto por la Fiscal Instructora del Sumario Administrativo instruido mediante la Resolución N°93/ 2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 de esta Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Javiera Avendaño Miralles, en razón de la renuncia voluntaria del sumariado don [REDACTED] dula de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] y la dificultad de proseguir con el sumario administrativo en su contra y la correcta ejecución de la eventual sanción administrativa a aplicar.
- 2. CONTINUENSE** el proceso de Sumario Administrativo, en contra de los demás sumariados instruidos a investigar por la Resolución N° 93 de fecha 23 de noviembre de 2021.

Anótese, comuníquese al Fiscal, al interesado s y archívese.


MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


NDF/lrv
Distribución:

- Fiscal
- Interesado
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Director (I) del Liceo Andrés Bello
- Jefa de Personal de la C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M. _____ /